



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 338 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2019

VISTO: El Informe N° 303-2019/GOB.REG.-HVCA/PPR con Reg. Doc. N° 01200946 y Reg. Exp. N°. 00919123 y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

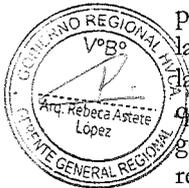
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 10 de enero del 2019, procedente del Expediente N° 00043-2017-0-1101-JR-LA-01, en la que resuelve lo siguiente: “1. Declarar Fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Estanislao Suriel Velarde Campos, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica. 2. Declarar la Nulidad parcial de la Resolución Gerencial General N° 251-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de abril de 2016, que resuelve solo en el extremo de su artículo 3 que impone sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de 120 días al demandante Estanislao Suriel Velarde Campos- Ex responsable de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Huaytara. 3. Declarar la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 683-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de setiembre de 2016, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el demandante, confirmando la sanción impuesta 4. Retrotraer el procedimiento administrativo hasta que la autoridad competente emita nueva resolución de sanción teniendo en cuenta lo expuesto en la presente sentencia”;

Que, mediante Resolución N° 9 de fecha 25 de marzo de 2019 el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica conforme al artículo 50 inciso 1 del Código Procesal Civil resuelve Declarar Consentida en todos sus extremos la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 10 de enero de 2019, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Estanislao Suriel Velarde Campos;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 338 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 19 JUN 2019

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 10 de enero del 2019, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la Nulidad Parcial de la Resolución Gerencial General Regional N°251-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 13 de abril de 2016, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, solo en el extremo de lo dispuesto en el artículo 3 que impone sanción disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de 120 días a Estanislao Suriel Velarde Campos, en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 10 de enero del 2019, procedente del Expediente N° 00043-2017-0-1101-JR-LA-01, proveniente del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N°683-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de setiembre de 2016, que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Estanislao Suriel Velarde Campos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la emisión de una nueva Resolución de Sanción, teniendo en cuenta a lo ordenado mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 10 de enero del 2019, procedente del Expediente N° 00043-2017-0-1101-JR-LA-01, proveniente del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al interesado Estanislao Suriel Velarde Campos para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDRT/gem



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Máximo
Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL